



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 283-2025-GRA/CR

Huaraz, 06 de noviembre de 2025.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 06 de noviembre de 2025, en atención a la CONVOCATORIA Nº 11-2025-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de octubre de 2025, el **PEDIDO N° 28**, formulado por la Econ. YANET ROSARIO PINTO TOLEDO, Consejera Regional por la provincia de Huaraz del Gobierno Regional de Ancash, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley N° 29053, establece que: "*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*";

Que, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, el artículo 15º de la LOGR, establece: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)*"; dispositivo legal concordante, con el numeral 1) del artículo 35º del RIC, y con lo previsto en el literal a) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR;

Que, el numeral 9) del artículo 24º del RIC, **de los derechos funcionales de los consejeros regionales** señala: "*Presentar pedidos sustentados por escrito*"; en ese contexto, la Econ. Yanet Rosario Pinto Toledo, Consejera Regional por la provincia de Huaraz del Gobierno Regional de Ancash, presentó en la estación PEDIDOS su **PEDIDO N° 028**, ante el Pleno del Consejo Regional, con el siguiente texto:

"Estando a que la educación es considerada un servicio público esencial y al hecho de que la I.E.I N° 420 – 3 de Huaraz, no cuenta con un terreno propio para atender a más de un centenar de niños; de conformidad a lo establecido en el numeral 9 del artículo 24º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de

Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA-CR, **SOLICITO** al Colegiado Regional que, mediante Acuerdo de Consejo Regional, se determine:

EXHORTAR, al Gobernador Regional de Ancash a interponer sus buenos oficios a fin de impulsar y fortalecer las gestiones que se viene realizando ante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, para viabilizar la transferencia de terreno en favor de la I.E.I N° 420 – 3 de Huaraz.”;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, aprobar Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39º de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas”, dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5º y el artículo 111º del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 06 de noviembre del año en curso, el Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del vigésimo octavo pedido, de la **Econ. Yanet Rosario Pinto Toledo**, Consejera Regional por la provincia de Huaraz del Gobierno Regional de Ancash, quien inmediatamente sustenta su pedido ante el Colegiado Regional de Ancash; acto seguido, el Consejero Delegado somete a debate y solicita opiniones sobre el pedido en comento; acto seguido, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada el **PEDIDO N° 28**, de la Consejera Regional por la provincia de Huaraz; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR, al **Gobernador Regional de Ancash**, a interponer sus buenos oficios a fin de impulsar y fortalecer las gestiones que se vienen realizando ante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, para viabilizar la transferencia de terreno en favor de la I.E.I N° 420-3 de Huaraz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

